



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **5387-HCD-2020** –
DESPACHO N° 29 - COMISION DE:
CULTURA Y FOMENTO.-

VISTO

El Expediente N° 5387-HCD-2020, Referente a: Sol. Distinción Comunitaria a Vecinos del Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que resulta valioso resaltar a aquellos ciudadanos que por su labor en la comunidad engrandecen a nuestro Distrito, ya sea personalmente o a través de una organización social, política o institución barrial;

Que el reconocimiento "Distinción Comunitaria" podrá ser otorgado a personas físicas que residan en el distrito y se hayan destacado en labores de tipo socio comunitarias, deportivas, culturales, prácticas de tipo solidario, u otras que constituyan un ejemplo de vida para la comunidad;

Que ese reconocimiento contribuye a la conformación de la identidad y a la construcción de ciudadanía con valores colectivos, solidarios y de igualdad social;

Que poner en valor a quienes trabajan por el bien común, fortaleciendo a la organización comunitaria y solidaria es un deber de todo Estado para inculcar valores que construyen una sociedad de iguales;

Que por tanto es necesario expresar admiración y gratitud hacia aquellos que han sobresalido en su labor solidaria, a modo de devolución y retribución a su esfuerzo;

Que el Honorable Concejo Deliberante, como representante de los vecinos de los distritos, tiene la tarea de ponderar aquellas acciones ciudadanas que fortalezcan los mencionados valores;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5914

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el reconocimiento "Distinción Comunitaria" a los vecinos destacados en labores de tipo socio comunitario, solidarias, las cuales constituyan un ejemplo de vida para la Comunidad.-

ARTICULO 2°: Estarán exceptuados de tal reconocimiento todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, y quienes hayan ejercido o impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares vividas en el país.-

ARTICULO 3°: El otorgamiento será mediante el acto administrativo del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
10/12/2020